

Don Juan del Rivero y Lora

Primer deute R. y Lagunas fué servido de
 Reuirtir y onca ^{en} conuirtir a lo que por el mandado con
 el ay. dabo y uedencia con Proclamas Generales y auias que
 se dieron en sus mis marcas y menas sero propias que y a bue
 para ello conuague a todas las personas por mayor parte que
 Recopen Casa unta suru. de labranca de las tierras y
 Casoria (que y on daro la ay nista en un conuio de Recoperla)
 y el Sij. r. conuio sumandato y orden de Don Tomaso de
 Declaracion. Sobrells de Juram. y Responden lo que veu
 Don Poru. m. labado signado que Remito conuio de da dil.
 y que ha bubo y ami me canba no sauerido tanta como en otros
 do la Rec. y ducto de cinco año y tambien sauerido de
 la conueda del nabo. y por quella que ay ista demerifiuto en
 sus canoria como en las canas de y onadas solo se ha proceededo a
 ondaros y conuio de alta dar cuenta a la M. dello que conuio de onar
 lo que ha bubo y conuio de sea al seruicio de su Mag.
 y ay ay ay y onar conuio de conuio de onar y mandos
 Por un aque y onar y onar de sea y onar 1639
 Juan y onar de onar

en el no. de tenton. danos y molestias. me a parcar